



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

CONVOCATORIA DE MONITOR/A DE VOLEIBOL

Selección de monitor/a de voleibol mediante concurso de méritos para posibles contrataciones en régimen laboral y de carácter temporal para las Escuelas Deportivas Municipales de Argamasilla de Alba, durante el curso 2018-2019

Plazo de presentación: hasta el 15 de octubre (incluido). Publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.argamasilladealba.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el modelo oficial por ello facilitado. Junto a la solicitud deberá aportarse fotocopia simple del documento nacional de identidad, fotocopia compulsada de la titulación requerida y méritos a valorar. Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Titulación requerida:

- Estar en posesión del Título de Graduado ESO o equivalente o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Título de Entrenador de Voleibol

Méritos a valorar:

I. TITULACIÓN:

Por titulación superior a la requerida: hasta un **máximo de 2 puntos**, según el siguiente detalle:

- Entrenador de Voleibol Nivel II: **0,5 puntos**
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD): **1 puntos**
- Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o similar: **2 puntos**.
- Entrenador de Voleibol Nivel III: **2 puntos**

II. EXPERIENCIA:

Experiencia Profesional, pudiendo obtenerse hasta un **máximo de 3 puntos**, según el siguiente detalle:

1.- SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada ó equivalentes en administraciones publicas, **0,6 puntos por año completo de trabajo**,



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de **0,05 puntos**, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante.

2.-SERVICIOS EMPRESA PRIVADA ò EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO: Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada ó equivalentes en empresa privada ò en régimen de autónomo, **0,4 puntos por año completo** de trabajo, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de **0,035 puntos**, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras administraciones Publicas	Documentación justificativa de Servicios Empresa Privada ó régimen de Autónomos
1. Contrato laboral Ó certificación comprensiva emitida por la Secretaria de la Administración (duración efectiva, jornada laboral, funciones, etc...) Y	Contrato laboral Ó modelo censal 036 ò 037 Y Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.
2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.	

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

III. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO:

Por cursos recibidos/impartidos, de perfeccionamiento o especialización relacionados con su perfil profesional en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente, **hasta un máximo de 3 puntos**.

Cursos Perfeccionamiento/Especialización	
Nº horas	Puntuación
Hasta 20	0.05
20 a 39	0.10
40 a 60	0.25
61 a 80	0.50
81 a 100	0.75
101 a 200	1,00
201 en adelante	1,50

Serán tenidos en cuenta los cursos de prevención de riesgos laborales, si bien de presentarse más de uno, solo se valorará el de mayor número de horas..



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

- a) Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:
 - a.1. Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.
 - a.2. Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la secretaría de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades, además del documento justificativo (contrato, factura, etc...).

En el supuesto en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos miembros de los candidatos los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
- 3º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 4º. Si aún así continuara el empate, se determinará por sorteo, entre los candidatos que hayan obtenido la misma puntuación.

La selección de personal como monitor/a de voleibol no dará lugar a la integración en ninguna bolsa de trabajo existente en este Ayuntamiento. Su contratación estará supeditada a las necesidades del servicio.

En Argamasilla de Alba, a 5 de octubre de 2018.

El Alcalde.

Fdo.: Pedro Ángel Jiménez Carretón